



Expediente nº: 947/2026.

**CONVENIO ENTRE EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA Y LA M.I.A. Y REAL HERMANDAD
DE LA PRECIOSÍSIMA SANGRE DE NUESTRO SEÑOR
JESUCRISTO Y MADRE DE DIOS DE MISERICORDIA
PARA EL PROGRAMA DE RECOGIDA DE CADÁVERES**

En la I.C de Zaragoza en la fecha de la firma electrónica.

Reunidos, por una parte el **Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza**, representado por la Sra. Consejera de Políticas Sociales, D^a María Angeles Orós Lorente, con arreglo a las funciones encomendadas por delegación de 19 de enero de 2009, del Excmo. Sr. Alcalde, vigente por Decreto de 21 de junio de 2023,

y por otra, la **M.I.A. y Real Hermandad de la Preciosísima Sangre de Nuestro Señor Jesucristo y Madre de Dios de la Misericordia**, con CIF R5001026C y domicilio en Pza. Del Justicia s/n, 50004 de Zaragoza, representada por su Hermano Mayor Presidente D. Jesús García-Belenguer Barbeira, con DNI ***0938**, reconociéndose mutuamente capacidad y la representación que ostentan:

MANIFIESTAN

- Que la Ley 10/2017 de 30 de noviembre de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza como capital de Aragón establece como una competencia propia del Excmo. Ayuntamiento, en el ámbito de los Servicios Sociales, artículo 33 k, la "Gestión de los conciertos, subvenciones y convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, con sujeción a la normativa aplicable en cada caso".
- Que en aplicación de dichas disposiciones y en su ámbito competencial, el Ayuntamiento de Zaragoza dispone de un Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027, aprobado por el Gobierno de Zaragoza el 11 de abril de 2024, modificado para la presente anualidad por acuerdo de 13 de abril de 2026.
- Que la entidad acredita capacidad organizativa, técnica y económica, así como experiencia en el ámbito de la Acción Social en la ciudad de Zaragoza, realizada con transparencia y responsabilidad social. La Hermandad lleva realizando este servicio en Zaragoza más de 800 años, teniendo Convenio con el Excmo. Ayuntamiento desde el año 1959.
- Que la recogida de cadáveres de los desamparados y todos los que por orden de las autoridades hayan de ser objeto de tal medida está contemplada en el artículo 3 del Estatuto de la Hermandad, como cometido de la misma.

1/9

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA
Convenio a firma	16332558	1 / 9
FIRMADO POR 2 FIRMANTES	FECHA FIRMA	
1. M.I.A. Y REAL HERMANDAD DE LA PRECIOSISIMA SANGRE DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO Y MADRE DE DIOS DE MISERICORDIA (JESUS GARCIA BELENGUER BARBEIRA) - HERMANO MAYOR-PRESIDENTE	27 de julio de 2026	
2. M ANGELES OROS LORENTE - CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES	27 de julio de 2026	



- Que ambas partes consideran de interés aunar esfuerzos en el desarrollo de actuaciones dirigidas al fin expuesto, y entienden que la mejor forma de afianzar y posibilitar la finalidad perseguida es la concesión de una subvención.
- Que el Ayuntamiento de Zaragoza mediante decreto adoptado por la Sra. Consejera de Políticas Sociales en fecha 23 de julio de 2026 acuerda suscribir el presente convenio.

ACUERDAN

PRIMERO.- OBJETO

Formalizar la subvención consignada en el Presupuesto, a la M.I.A. Real Hermandad de la Preciosísima Sangre de Nuestro Señor Jesucristo y Madre de Dios de la Misericordia, de **129.773,75 €**, suscribiendo al efecto un Convenio cuyo objeto es apoyar la financiación del proyecto "Recogida de cadáveres en aquellos casos requeridos por la actuación policial o judicial en la ciudad de Zaragoza".

SEGUNDO.- ACTIVIDADES OBJETO DEL CONVENIO

Serán objeto de este Convenio las siguientes actuaciones, que se detallan con mayor precisión en el Anexo S1. incluido en el expediente:

1. **Denominación:** Recogida de cadáveres.
2. **Breve descripción del Proyecto:** recogida y traslado de cadáveres desde el lugar de fallecimiento al Instituto de Medicina Legal de Aragón, en Zaragoza, o al lugar designado por la autoridad judicial.
3. **Ámbito geográfico:** todo el Municipio de Zaragoza.
4. **Ejecución temporal:** Se realiza durante los 365 días del año y las 24 horas del día por los medios propios de la entidad desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.
5. **Recursos humanos:** se cuenta con 50 personas voluntarias y 5 personas contratadas (3 con carácter indefinido y 2 con carácter temporal). La actividad se realiza siempre bajo la dirección de un voluntario de la Hermandad. El trabajo de voluntario va rotando semanalmente entre los hermanos de la Hermandad.
6. **Indicadores de evaluación:** número de intervenciones de interés público realizadas.

TERCERO.- FINANCIACIÓN

La previsión de gasto total del Proyecto asciende a 136.615,85 €. El Ayuntamiento de Zaragoza, para la realización de las actuaciones descritas, se compromete a aportar para 2026 la cantidad de 129.773,75 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 **ACS 2315 48014 CONVENIO HERMANDAD SANGRE DE CRISTO: RECOGIDA CADÁVERES**, Documento Contable RC n.º 261707.

DOCUMENTO	Convenio a firma	ID FIRMA	16332558	PÁGINA	2 / 9
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. M.I.A. Y REAL HERMANDAD DE LA PRECIOSISIMA SANGRE DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO Y MADRE DE DIOS DE MISERICORDIA (JESUS GARCIA BELENGUER BARBEIRA) - HERMANO MAYOR-PRESIDENTE			27 de julio de 2026		
2. M ANGELES OROS LORENTE - CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES			27 de julio de 2026		



La financiación municipal representa el 95% del coste total del proyecto.

El Presupuesto de ingresos y gastos del Proyecto es el siguiente:

INGRESOS Y GASTOS DEL PROYECTO		
	CANTIDAD	%
Subvención solicitada al Ayuntamiento de Zaragoza	129.773,75 €	95%
Otras aportaciones: donaciones privadas	6.842,10 €	5%
TOTAL INGRESOS	136.615,85€	100 %

En el presente proyecto solo se prevén gastos directos.

Teniendo en cuenta las características de la subvención, se exceptiona lo establecido en el art. 39 de la Ordenanza.

La financiación de este Convenio se realizará de acuerdo al número de servicios de recogida de cadáveres realizados, correspondientes a los **módulos** establecidos en este convenio. Las unidades físicas que conforman el módulo, su coste unitario y demás extremos pertinentes son los que se exponen a continuación, según lo establecido en el art. 48 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.

Se entiende por MÓDULO o UNIDAD DE INTERVENCIÓN la dotación mínima necesaria en cuanto a medios materiales y personales para desarrollar una unidad de actividad. La contraprestación económica establecida para cada módulo se cifra en 305,35€ . Esta cantidad está constituida por los siguientes conceptos:

MÓDULO	
Personal	255,39 €
Materiales	37,28 €
Gastos corrientes	12,68 €
TOTAL	305,35 €

La totalidad de estas cantidades corresponde a **gastos directos**.

Se realizarán un máximo de **425 módulos o servicios** desde 1 de enero a 31 de diciembre de 2026 con cargo a este Convenio. El importe a aportar por el Ayuntamiento de Zaragoza ascenderá, como máximo, a **129.773,75 €**.



La aportación municipal podrá ser complementada con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, siempre que no se supere el importe total del Proyecto objeto del Convenio, de acuerdo con lo establecido en la previsión de gasto.

Teniendo en cuenta el objeto del proyecto, el pago de la cantidad a aportar por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza se realizará a la entidad en la modalidad de **pago anticipado**, dada la especial condición de la entidad sin ánimo de lucro y el carácter social del proyecto, de la siguiente forma:

- Un 80% a la firma del presente Convenio, y el 20% restante una vez dictada la Resolución por el Órgano competente de la conformidad de la justificación de la cantidad convenida.
- No se exige garantía alguna para el pago anticipado.

Las aportaciones económicas a realizar por el Ayuntamiento incluyen, en particular, cualesquiera impuestos que pudieran devengarse con ocasión de la formalización y ejecución del Convenio y a cuyo pago pudiera quedar obligado el Ayuntamiento.

CUARTO.- PERSONAL DE LA ENTIDAD. Durante la vigencia del convenio y desde el inicio de las actuaciones imputables al mismo la entidad debe cumplir:

a) Relación contractual:

- En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este Convenio, la entidad asume la obligación de ejercer, de modo real y continuo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición, cuando proceda, de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- La entidad llevará a cabo el Proyecto con personal propio o con personal contratado al efecto, eligiendo en este último supuesto la modalidad de contratación que considere más idónea, siempre que cumpla con la legalidad vigente.
- Asumirá los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, así como todas las responsabilidades, tanto de los hechos susceptibles de producirlos, como de las relaciones laborales con dicho personal que, en ningún caso, se considerará personal municipal.
- En ningún supuesto el Ayuntamiento de Zaragoza se subrogará en las relaciones contractuales entre contratistas y personal de la entidad que convenia, ya sea por extinción de la sociedad, quiebra, suspensión de pagos, rescate o cualquier otra causa similar.

b) Perspectiva de género:

- Se garantizará la adopción de medidas para prevenir el **acoso sexual**, el acoso por razón

DOCUMENTO	ID FIRMA	16332558	PÁGINA	4 / 9
Convenio a firma				
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA	
1. M.I.A. Y REAL HERMANDAD DE LA PRECIOSISIMA SANGRE DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO Y MADRE DE DIOS DE MISERICORDIA (JESUS GARCIA BELENGUER BARBEIRA) - HERMANO MAYOR-PRESIDENTE			27 de julio de 2026	
2. M ANGELES OROS LORENTE - CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES			27 de julio de 2026	



de sexo y el acoso por orientación sexual.

- Se tenderá a la paridad entre los y las profesionales que realicen el proyecto subvencionado.
- En todo caso, y siempre que sean necesarias **nuevas contrataciones**, sustituciones o se produzcan bajas, la entidad beneficiaria se compromete a contratar a mujeres si estas suponen menos del 40 % de la entidad.
- Se tenderá a que los **puestos de dirección** de la entidad tengan paridad entre mujeres y hombres, excepto cuando los fines de la entidad lo justifiquen.
- La entidad deberá presentar **acciones de formación en igualdad** de género para su personal si su plantilla supera las 10 personas.
- Las entidad realizará, a lo largo del periodo subvencionado, **acciones específicas** para el logro de la igualdad entre mujeres y hombres, así como **medidas de conciliación** para el personal de la entidad.

QUINTO.- VIGENCIA.

El presente Convenio tiene su vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026, teniendo en cuenta que se considerarán acciones imputables a la ejecución del objeto del convenio cuantas sean realizadas desde el 1 de enero de 2026, con el límite de módulos de 425.

SEXTO.- SUBCONTRATACIÓN.

Se permitirá la subcontratación del objeto del Convenio en los términos del artículo 38 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.

SÉPTIMO.- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.

La entidad manifiesta que cumple la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 11 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, publicada en el BOPZ el día 13 de octubre de 2016 y se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias, de la Administración de la Comunidad Autónoma y de la Seguridad Social y ha presentado Certificado del secretario de la entidad en el que se acredita la composición del órgano de gobierno.

Asimismo solicita se proceda a la ejecución del pago anticipado de la subvención debido a la imposibilidad de realizar el Proyecto sin poder contar con el mismo, manifestando que se encuentra en disposición de poder recibirlo, de acuerdo a lo establecido en el art. 41.4 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones. No se exige ninguna garantía para el pago anticipado.

Deberá, asimismo, estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Zaragoza, la Administración de la Comunidad Autónoma, la Hacienda Pública y de la Seguridad

DOCUMENTO	Convenio a firma	ID FIRMA	16332558	PÁGINA	5 / 9
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. M.I.A. Y REAL HERMANDAD DE LA PRECIOSISIMA SANGRE DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO Y MADRE DE DIOS DE MISERICORDIA (JESUS GARCIA BELENGUER BARBEIRA) - HERMANO MAYOR-PRESIDENTE		27 de julio de 2026			
2. M ANGELES OROS LORENTE - CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES		27 de julio de 2026			



Social para poder ingresar el 20% restante.

OCTAVO.- JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La entidad habrá de justificar la subvención concedida **a través del sistema de módulos**, según el art. 48 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.

Así, a la finalización de la vigencia del Convenio, y antes del **15 de febrero de 2027**, la entidad presentará la **Memoria justificativa**, que deberá contener, como mínimo, los siguientes elementos:

Acreditación del gasto por módulos:

- A. Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, ejecución temporal del Proyecto con exposición del número de módulos.
- B. Una Memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:
 1. Acreditación o, en su defecto, declaración del beneficiario sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.
 2. Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la Memoria de actuación y los módulos contemplados en las bases reguladoras o, en su caso, en órdenes de convocatoria.
 3. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 4. Conclusiones, valoración de la actividad comprendida en este acuerdo.

También se presentará en la Memoria justificativa el material de difusión relacionado con el desarrollo y ejecución del Proyecto -en soporte bibliográfico o audiovisual u otros- que haya sido financiado a cargo de la subvención.

Todo lo anterior deberá presentarse de forma ordenada e identificada por documentos de forma electrónica como aportación al expediente de convenio.

Nota: La documentación deberá ser presentada en plazo y forma, por administración electrónica referenciando el expediente al que se aporta, a través de los modelos normalizados disponibles en el siguiente enlace.

<https://www.zaragoza.es/sede/portal/servicios-sociales/servicio/tramite/37678>

DOCUMENTO	Convenio a firma	ID FIRMA	16332558	PÁGINA	6 / 9
FIRMADO POR 2 FIRMANTES					
1. M.I.A. Y REAL HERMANDAD DE LA PRECIOSISIMA SANGRE DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO Y MADRE DE DIOS DE MISERICORDIA (JESUS GARCIA BELENGUER BARBEIRA) - HERMANO MAYOR-PRESIDENTE				FECHA FIRMA 27 de julio de 2026	
2. M ANGELES OROS LORENTE - CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES				27 de julio de 2026	



En consecuencia, deberán presentarse obligatoriamente los siguientes documentos:

ANEXO	CONTENIDO	Formato
J01	MEMORIA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo Normalizado
J02	MEMORIA ECONÓMICA CONVENIO	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo Normalizado
J05	DECLARACIÓN RESPONSABLE JUSTIFICACIÓN	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo Normalizado
J07	FUENTES DE VERIFICACIÓN	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo No Normalizado

NOVENO.- INCUMPLIMIENTO

Hechas las comprobaciones oportunas, si resultare que el uso de la cantidad concedida no es el fijado en las cláusulas del convenio y/o en el acuerdo de aprobación, previa audiencia del interesado, se iniciará el procedimiento de reintegro y anulación de subvención concedida, regulado en el Capítulo V de la Ordenanza de Subvenciones, igualmente se actuará ante el incumplimiento del deber de justificación.

En los supuestos mencionados en el párrafo anterior, y una vez terminado el procedimiento, la entidad peticionaria quedará obligada, en su caso, a reintegrar la cantidad recibida a las arcas municipales una vez sumados los intereses legales.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad del convenio se efectuará de conformidad con lo dispuesto, entre otras, en las bases de ejecución del presupuesto en vigor y en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siguiéndose el procedimiento del artículo 74 de la Ordenanza de Subvenciones.

Por lo que respecta a la causa de reintegro contemplada en el artículo 47.1 d) del Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, referida al incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión, se estará a lo dispuesto en la cláusula décima.

DÉCIMO.- TITULARIDAD DE LAS ACTUACIONES

La titularidad de las actuaciones derivadas de este Convenio corresponderá a la Hermandad de la Sangre de Cristo, sin perjuicio de que en el momento que fuera considerada la publicación de cualquier dato resultado del presente Convenio, se informe previamente al Excmo. Ayuntamiento

DOCUMENTO	Convenio a firma	ID FIRMA	16332558	PÁGINA	7 / 9
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. M.I.A. Y REAL HERMANDAD DE LA PRECIOSISIMA SANGRE DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO Y MADRE DE DIOS DE MISERICORDIA (JESUS GARCIA BELENGUER BARBEIRA) - HERMANO MAYOR-PRESIDENTE		27 de julio de 2026			
2. M ANGELES OROS LORENTE - CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES		27 de julio de 2026			



de Zaragoza y se cite la promoción municipal en la obtención de los mismos. Para ello se facilitará el logotipo municipal.

UNDÉCIMO.- DIFUSIÓN.

La difusión de las actividades objeto del convenio, es un principio general de la gestión de las subvenciones y obligación del beneficiario, de conformidad con el artículo 12.1.j) de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público. Por ello y conforme al artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **la entidad realizará acciones de difusión de las actividades objeto del Convenio y se compromete a hacer constar en cuantas acciones de difusión y/o divulgación realizase que éstas se hacen con la acción de fomento del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, a través del Área de Políticas Sociales, en la forma que se determine por el Servicio gestor en cada caso.**

Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Para ello, la entidad deberá ponerse en contacto con la Dirección de Comunicación del Excmo. Ayuntamiento a través del sistema de tramitación en línea:

<https://www.zaragoza.es/ciudad/enlinea/prensa-subvenciones.xhtm>.

Se presentará en la justificación el material de difusión relacionado con el desarrollo y ejecución del programa en soporte bibliográfico o audiovisual u otros, que haya sido financiado a cargo de la subvención **(Anexo J07)**.

Cualquier gasto a que diera lugar la actividad de difusión deberá ser acompañado documentalmente con el permiso o autorización del Servicio de Comunicación municipal.

El incumplimiento por parte de la entidad conveniente de la realización de la actividad de difusión establecida en la presente cláusula, conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1 d) del Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, **determinará la procedencia del reintegro de la subvención del 10% de su importe** así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Ello sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador, que por remisión de la Ordenanza municipal, está establecido en el Título V del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

DOCUMENTO	Convenio a firma	ID FIRMA	16332558	PÁGINA	8 / 9
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. M.I.A. Y REAL HERMANDAD DE LA PRECIOSISIMA SANGRE DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO Y MADRE DE DIOS DE MISERICORDIA (JESUS GARCIA BELENGUER BARBEIRA) - HERMANO MAYOR-PRESIDENTE		27 de julio de 2026			
2. M ANGELES OROS LORENTE - CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES		27 de julio de 2026			



DECIMOSEGUNDO.- METODOLOGÍA DE ESTUDIO DEL RETORNO DE LA INVERSIÓN.

La entidad que ejecuta el proyecto objeto de financiación municipal podrá ser requerida para que presente un estudio del retorno social de la inversión (SROI) en relación con los recursos invertidos por este Ayuntamiento de Zaragoza analizado por una entidad evaluadora ajena a la entidad financiada.

DECIMOTERCERO.- NATURALEZA ADMINISTRATIVA DEL CONVENIO.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por las estipulaciones en él contenidas y, en consecuencia, el orden jurisdiccional contencioso - administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Y en prueba de la conformidad con el contenido de este Convenio, lo firman de forma electrónica y en la fecha indicada.

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>
Código Seguro de Verificación: 50297MTc4NTE0MzQzNTY1NjIxMTE5ODY5

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Convenio a firma	ID FIRMA	16332558	PÁGINA	9 / 9
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. M.I.A. Y REAL HERMANDAD DE LA PRECIOSISIMA SANGRE DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO Y MADRE DE DIOS DE MISERICORDIA (JESUS GARCIA BELENGUER BARBEIRA) - HERMANO MAYOR-PRESIDENTE		27 de julio de 2026			
2. M ANGELES OROS LORENTE - CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES		27 de julio de 2026			